

# DECLARACIÓN DE LA RENTA 2013

NOVEDADES Y PRINCIPALES CUESTIONES

**Diligens**  
TAX CONSULTING

# NOVEDADES 2013

1. Tributación de las indemnizaciones por despido
2. Valoración de la cesión del uso de vivienda
3. Obligación de imputar las aportaciones a los compromisos por pensiones
4. Gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información
5. Reducción del rendimiento neto por creación o mantenimiento de empleo
6. Se suprime la deducción por inversión en vivienda habitual
7. Arrendamiento de inmuebles hipotecados
8. Exención del 50% en la venta de inmuebles adquiridos en 2012
9. Transmisión de elementos patrimoniales con menos de un año de antigüedad

# NOVEDADES 2013

## 1. Tributación de las indemnizaciones por despido

- ✓ En el caso de cese de relación laboral o mercantil (esta última de administradores o miembros del consejo), cuando la indemnización se perciba como una renta irregular, se aplicará una reducción del 40% sobre el rendimiento, con una base máxima de 300.000 €.
- ✓ Si la indemnización percibida es mayor a 700.000 € pero menor a 1.000.000 €, la reducción del 40% aplica sobre la diferencia entre la cuantía del rendimiento y 1.000.000 €.

## 2. Renta en especie: valoración de la cesión del uso de vivienda

- ✓ Si la vivienda es **propiedad del pagador**: 5% o 10% del valor catastral, con el límite del 10% de las restantes retribuciones del trabajo.
- ✓ Si la vivienda NO es propiedad del pagador: el coste para el pagador, incluyendo tributos. Esta valoración no podrá ser inferior a la que correspondería en el caso anterior.
- ✓ Si la vivienda ya estaba cedida en uso por el empleador antes del 4 de octubre de 2012, podrá seguir aplicando la regla anterior (5% o 10% del VC), si la vivienda no es propiedad del pagador.

# NOVEDADES 2013

## **3. Obligación de imputar las aportaciones a los compromisos por pensiones**

- ✓ Existe la obligación de imputar al contribuyente la parte que exceda de **100.000 € al año**, por contribuyente y respecto al mismo empresario, salvo en los seguros colectivos contratados en el marco de despidos colectivos.

## **4. Gastos de inversión para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías**

- ✓ Los gastos para la formación de los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación siguen teniendo la calificación de gastos de formación, y por tanto, como renta no sujeta.

## **5. Reducción del rendimiento neto por creación o mantenimiento de empleo**

- ✓ En el caso de actividades económicas, se permite aplicar una reducción del 20% sobre el rendimiento neto positivo cuando la cifra de negocio para el conjunto de actividades del contribuyente sea inferior a 5 millones de euros y con una plantilla media inferior a 25 empleados, siempre que mantengan o creen empleo.

# NOVEDADES 2013

## **6. Se suprime la deducción por inversión en vivienda habitual**

- ✓ Se elimina la posibilidad de aplicar esta deducción para aquellas viviendas adquiridas a partir del 1 de enero de 2013. No obstante, la deducción se podrá seguir aplicando, conforme a los requisitos ya establecidos, para las adquisiciones de vivienda habitual realizadas antes del 1 de enero de 2013.

## **7. Arrendamiento de inmuebles hipotecados**

- ✓ En los casos en los que los intereses abonados anualmente por el contribuyente a la entidad financiera más los restantes gastos del inmueble (comunidad, IBI, amortización, etc) superen el importe anual que el dueño recibe por su alquiler, la tributación por el IRPF no sólo será nula, sino que además puede generar rendimientos negativos que se compensen con otras posibles rentas que declare el contribuyente.

## **8. Exención en la venta de inmuebles adquiridos en 2012**

- ✓ Aunque no se trata de una novedad específica para 2013, conviene tenerla en cuenta, ya que se trata de una exención del 50% de las ganancias patrimoniales derivadas de la venta de inmuebles urbanos en España, que hubiesen sido adquiridos a partir del 12 de mayo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012. No resulta aplicable en caso de personas físicas cuando el adquirente es el cónyuge o con parentesco hasta el segundo grado incluido.

# NOVEDADES 2013

## 9. Transmisión de elementos patrimoniales con menos de un año de antigüedad

- ✓ Las ganancias o pérdidas patrimoniales se integrarán en la base imponible general (tipo marginal), salvo aquellas que tengan más de un año de generación, las cuales se integrarán en la base imponible del ahorro.
- ✓ Las alteraciones generadas en un año o menos se integrarán con aquellas que no deriven de la transmisión o mejora de elementos patrimoniales, y si tras la integración resulta un saldo negativo, se compensará con el saldo positivo de la integración y compensación de los rendimientos e imputaciones de renta, hasta un 10% de dicho saldo positivo. Si finalmente resulta un saldo negativo, se compensará en los cuatro años siguientes.
- ✓ Se introducen igualmente unas medidas transitorias:
  - Pérdidas patrimoniales generadas en un plazo inferior a un año que no estén prescritas y se encuentren pendientes de compensación a 1 de enero de 2013: se podrán seguir compensando con el saldo positivo de las ganancias patrimoniales del ahorro.
  - Pérdidas que no deriven de la transmisión de elementos patrimoniales, de los ejercicios 2009 a 2012: se podrá compensar con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de renta de la base general, con el límite anterior del 25% en vez del actual del 10%. En cualquier caso, esta compensación junto con la que corresponda a pérdidas de igual naturaleza generadas desde enero de 2013 no podrá exceder el 25% del saldo positivo.

# OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

## 1. Reducción del 40% sobre rendimientos irregulares

- ✓ Se aplicará un **40% de reducción** para aquellos rendimientos íntegros que tengan un período de generación superior a dos años y que no se obtengan de forma periódica o recurrente, así como aquellos que se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo.

## 2. Reducción en rendimientos del capital inmobiliario

- ✓ En los supuestos de arrendamiento de bienes inmuebles **destinados a vivienda**, el rendimiento neto se reducirá en un **60 por ciento**. Tratándose de rendimientos netos positivos, la reducción sólo resultará aplicable respecto de los rendimientos declarados por el contribuyente.
- ✓ Dicha reducción será del 100% cuando el arrendatario tenga una edad comprendida entre **18 y 30 años** y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el período impositivo superiores al indicador público de renta de efectos múltiples.

# OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

## **3. Reducción de la BI por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social**

- ✓ Se podrá reducir en la BI las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social:
  - a. Planes de pensiones
  - b. Mutualidades de previsión social
  - c. Primas satisfechas a los planes de previsión asegurados
  
- ✓ El límite máximo de reducción a aplicar será **la menor de:**
  - 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. Será el 50% en caso de contribuyentes mayores de 50 años.
  - 10.000 Euros anuales. O 12.500 Euros anuales en caso de contribuyentes mayores de 50 años.

## **4. Pagos a colegios profesionales, sindicatos, ONGs y partidos políticos**

- ✓ Los pagos de colegios profesionales, cuotas sindicales o de defensa jurídica contra el empleador pueden reducir los rendimientos hasta los límites establecidos por la Ley. Igualmente, las donaciones efectuadas a ONG y fundaciones pueden beneficiarse de una desgravación fiscal entre un 25% y un 10%. Finalmente las cuotas y aportaciones a partidos políticos también tienen su reducción en la BI con un límite de 600 €.

# OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

## 5. Coeficientes de abatimiento

- ✓ La disposición transitoria 9ª establece unos “coeficientes de abatimiento” para aquellas ganancias patrimoniales derivadas de elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994.

## 6. Deducciones estatales y autonómicas

- ✓ Igualmente la Ley del IRPF establece una serie de deducciones que se podrán aplicar por el contribuyente si cumple con los requisitos establecidos al efecto.
- ✓ Por su lado, cada Comunidad Autónoma establece también deducciones autonómicas para aplicar por los residentes en cada Comunidad.

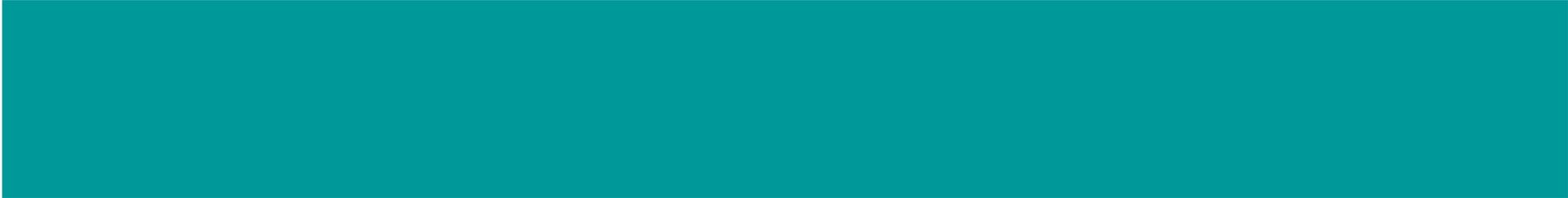
# RENTA 2013 – NUESTROS SERVICIOS

✓ Los profesionales de **DILIGENS TAX CONSULTING** tienen una experiencia contrastada en materia de IRPF, realizando los trabajos en dos fases:

**1. Fase de análisis:** esta primera fase incluye todas las reuniones y conversaciones con el contribuyente necesarias para determinar todos los aspectos relevantes para la confección de la declaración del IRPF del ejercicio 2013. Revisión de la documentación y análisis de la misma.

**2. Fase de ejecución:** esta segunda fase supone la preparación del borrador de la declaración para su aprobación por parte del contribuyente, así como la presentación del modelo por medios electrónicos ante la AEAT.

Puede contactar con nosotros en el teléfono **620 05 66 93**, o bien enviando un correo electrónico a la dirección [info@diligens.es](mailto:info@diligens.es)



**DILIGENS TAX CONSULTING, SL**

Paseo de la Castellana, 135

28046 – Madrid

España

t +34 620 05 66 93

[info@diligens.es](mailto:info@diligens.es)

**Diligens**  
TAX CONSULTING

**DILIGENS TAX CONSULTING, SL**

Paseo de la Castellana, 135  
28046 – Madrid  
España  
t +34 620 05 66 93

[info@diligens.es](mailto:info@diligens.es)

***Diligens***  
TAX CONSULTING